

**PARA DECISION**

DECIMONOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

Informe del Director General**Cuarto informe complementario:
Progresos en relación con una posible
colaboración entre la Organización Internacional
del Trabajo y la Organización Internacional
de Normalización sobre sistemas de gestión
de la seguridad y la salud en el trabajo**

1. En su 295.^a reunión¹, el Consejo de Administración invitó a la Oficina a presentar un documento sobre los progresos alcanzados en relación con una posible colaboración con la Organización Internacional de Normalización (ISO) para que ésta ponga a punto una norma de orientación en materia de sistemas de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo (SG-SST), sobre la base de consultas con los mandantes y de cualquier discusión que a este respecto pueda mantener la Oficina con la ISO.
2. La ISO entró en contacto con la OIT para examinar las posibilidades de colaboración con miras a la creación de una norma internacional sobre SG-SST que brindara «orientaciones»² más detalladas, tomando como punto de partida las *Directrices de la OIT relativas a los sistemas de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo (ILO-OSH 2001)*. En las conversaciones mantenidas con la Secretaría de la ISO sobre esta cuestión, la Oficina se ha hecho eco de las opiniones que los mandantes han formulado en las consultas realizadas hasta la fecha.

Ultimos progresos

3. Las consultas y conversaciones mantenidas hasta el momento han puesto de relieve que la colaboración con la ISO en el área de SG-SST podría suponer una oportunidad para influir en las iniciativas normativas del sector privado con miras a facilitar el reconocimiento

¹ Documento GB.295/PV, párrafo 286. Véase también documento GB.295/16/10 (marzo de 2006), décimo informe complementario: *Directrices de la OIT relativas a los sistemas de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo (ILO-OSH 2001)*.

² A diferencia de las normas obligatorias, las normas «orientativas» del sistema ISO no están destinadas a la certificación.

universal de las *Directrices ILO-OSH 2001* y su aplicación efectiva³, oportunidad que debería someterse a un detenido examen. La seguridad y salud en el trabajo se inscriben de lleno en las competencias de la OIT y, por consiguiente, debiera respetarse la primacía de las normas y directrices afines de la OIT en la materia, tanto en principio como en conexión con el proceso y los frutos de una posible colaboración. Así, se han negociado determinadas condiciones de colaboración con la ISO a fin de salvaguardar la integridad de las *Directrices ILO-OSH 2001* y su aplicación, así como de velar por que todas las normas elaboradas por la ISO y procesos conexos respeten el mandato de la OIT y los instrumentos existentes en la materia. A raíz de los recientes debates celebrados en el seno de la ISO, ha quedado patente que esta entidad normativa está dispuesta a examinar la manera de garantizar lo siguiente:

- a) *Atribución a la OIT de un estatus y unas funciones especiales en el proceso.* La colaboración de la OIT en la creación de la norma SG-SST de la ISO, así como en sus posteriores revisiones o seguimientos, descansaría en un estatus y unas funciones especiales que la OIT ejercería en virtud de los términos convenidos en un memorándum de entendimiento que se firmaría con la ISO, y no con arreglo a la condición y las funciones de entidad de enlace que se prevén en el reglamento de la ISO.
 - b) *Primacía de las Directrices ILO-OSH 2001 para la creación de «orientaciones» adicionales de la ISO.* La norma de orientación de la ISO reconocería y daría efecto a la primacía de las *Directrices ILO-OSH 2001*, de modo que ningún texto orientativo adicional que desarrolle la ISO, ni ninguna revisión posterior, entre en conflicto con las *Directrices ILO-OSH 2001*.
 - c) *Norma voluntaria.* Ni el texto básico ni las posteriores orientaciones adicionales se diseñarían con miras a su empleo como requisito de certificación por parte de terceros (lo que la ISO define como «norma obligatoria»).
 - d) *Reconocimiento del papel de los mandantes de la OIT.* Los representantes de los gobiernos, los empleadores y los trabajadores tendrían ocasión de participar en el proceso de creación de la norma ISO y en su posterior seguimiento, apoyo, evaluación, aprobación o revisión.
 - e) *Coordinación a escala nacional* entre las entidades miembros de la ISO y los mandantes de la OIT, lo que sería inherente a los sistemas que recurrieran a la orientación de la ISO.
4. En junio de 2006, el Consejo de Administración Técnico de la ISO convino en que se llevara a cabo un estudio de las entidades miembros de esta Organización en 120 países, en colaboración con la OIT, con objeto de comprender sus necesidades y expectativas en relación con la norma ISO sobre SG-SST, así como la necesidad de colaborar con la OIT a tal efecto. La ISO había previsto llevar a cabo este estudio con carácter inmediato, a fin de disponer de resultados antes de la reunión del Consejo de Administración de noviembre de 2006. Por consiguiente, la ISO deseaba conocer la postura de la OIT en relación con su propuesta de estudio antes de septiembre de 2006. Así, la Oficina sondeó a sus mandantes en septiembre y les informó de que, si no contaba con la colaboración de la OIT, la ISO podría decidir someter directamente a votación de sus miembros la propuesta de crear una norma sobre SG-SST sin llevar a cabo ningún estudio previo. Habida cuenta de que las

³ La Recomendación sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 197), dispone en su párrafo 6 que «Los Miembros deberían promover un enfoque de sistemas de gestión en el área de la seguridad y salud en el trabajo, tal como se establece en las *Directrices relativas a los sistemas de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo (ILO-OSH 2001)*».

consultas con el Presidente del Grupo Gubernamental y las Secretarías de los Grupos de Empleadores y Trabajadores pusieron de manifiesto puntos de vista divergentes, la Oficina informó a la ISO de que en ese momento no había consenso para aceptar o rechazar la propuesta de estudio, y de que se había programado debatir el asunto en el Consejo de Administración de noviembre.

5. Dado que existen «normas» de distinta índole en este campo⁴, es importante evitar interpretaciones conflictivas de los conceptos y términos empleados, y tratar de sacar el máximo provecho de los posibles puntos en común de los distintos procesos. Una colaboración con la ISO sobre la base de las consideraciones anteriores brindaría la ocasión de poner de relieve la autoridad de las *Directrices ILO-OSH 2001* en este ámbito y demostrar su función como principal punto de referencia para la creación de normas destinadas al sector privado. Este enfoque de colaboración supondría igualmente la oportunidad de promover, en la medida de lo posible, que el enfoque de la ISO sobre el asunto viniera a complementar el de la OIT. Habría que sopesar los riesgos que pudiera suponer esta colaboración y los que resultarían de la no participación de la OIT en el proceso ISO, que podría acarrear un desarrollo continuo y una influencia creciente, tanto en ISO como en otros ámbitos, de «normas» que no se ciñen al marco de las *Directrices ILO-OSH 2001*. Por lo tanto, tal vez se debería empezar por hacer hincapié en la necesidad de gestionar los riesgos de esta colaboración merced a una presencia constante y activa de la OIT para tratar de influir en el proceso con arreglo a un acuerdo de colaboración diferenciado (véase párrafo 3 *supra*). En otras esferas de cooperación entre la OIT y la ISO⁵, la Oficina ha mantenido informado al Consejo de Administración sobre los progresos alcanzados.

6. El Consejo de Administración tal vez estime oportuno:

- a) *expresar su parecer sobre la posible colaboración con la ISO en el marco de la creación de la norma internacional sobre SG-SST, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores (párrafo 3), y*
- b) *a este respecto, invitar a la Oficina a presentar un documento en su 298.ª reunión (marzo de 2007) sobre los principales progresos en la materia.*

Ginebra, 17 de octubre de 2006.

Punto que requiere decisión: párrafo 6.

⁴ La OIT y la ISO no son los únicos actores en este ámbito. Una agrupación empresarial informal interesada en la certificación de SG-SST ha creado un documento titulado OHSAS 18000. Aunque la OHSAS 18000 no es una norma ISO, las entidades certificadoras la utilizan de forma similar a la ISO 9000 (calidad) y la ISO 14000 (medio ambiente), y para ellas tiene carácter de norma internacional. Las entidades certificadoras han sido las principales promotoras de esta norma informal en varios países, de tal suerte que está generando confusión y un ligero conflicto con las *Directrices ILO-OSH 2001*. Parece que la OHSAS 18000 ha tomado cartas en la creación de un proyecto de orientación de la OCDE sobre un sistema de gestión integrado. Además, el Comité Europeo de Normalización (CEN) ha establecido un grupo de trabajo sobre SG-SST, a pesar de que el CEN no adoptará medidas hasta conocer el resultado de las consultas entre la OIT y la ISO.

⁵ Véase documento GB.289/7, párrafos 3-6, sobre la ISO y el seguimiento del Convenio sobre los documentos de identidad de la gente de mar (revisado), 2003 (núm. 185), y documento GB.295/MNE/3/2, párrafos 10-11, sobre el Memorandum de Entendimiento entre la Organización Internacional del Trabajo y la Organización Internacional de Normalización sobre responsabilidad social, firmado el 4 de marzo de 2005.